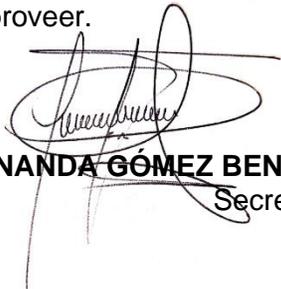


PROCESO:	DIVISORIO-VENTA DE BIEN COMÚN
RADICACIÓN:	198074089002-2019-00052-00
DEMANDANTE:	LAURA EDILMA DÍAZ VILLAMARIN
DEMANDADOS	ALVARA JESÚS VILLAMARIN Y OTROS

INFORME SECRETARIAL. Popayán, cinco (05) de febrero de dos mil veintiuno (2021). En la fecha, pasa a Despacho de la señora Juez el proceso de la referencia, informando que por auto del 13 de noviembre de 2020, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Popayán, notificado el 18 de noviembre de 2020, resolvió el recurso de apelación interpuesto con la decisión tomada en audiencia del 24 de julio de 2020. Sírvase proveer.


LUISA FERNANDA GÓMEZ BENÍTEZ
Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
TIMBIO – CAUCA**

AUTO INTERLOCUTORIO No. 059

Timbío, Cauca, nueve (9) de febrero dos mil veintiuno (2021)

Atendiendo al informe secretarial que antecede, y teniendo en cuenta lo resuelto en auto No. 463 del 13 de noviembre de 2020, procederá el Despacho a estar a lo resuelto por el Superior.

Ahora, considerando que en la citada providencia se confirma exclusivamente lo relacionado con la debida integración del contradictorio y se indica que los demandados deberán informar si conocen los herederos determinados de la señora AMANDA MUÑOZ DÍAZ, sin que hasta la fecha la parte pasiva en mención haya manifestado lo concerniente sobre la identificación y el domicilio de los mencionados herederos, se procederá a requerirlos en tal sentido, siendo entonces, necesario dejar sin efecto la providencia que ordenó su emplazamiento, auto No. 190 del 31 de agosto de 2020.

Así mismo, se dejará sin efecto lo relacionado con el emplazamiento de la señora MADELAINE RODRÍGUEZ CANO, dado que es necesario el requerimiento de información sobre su domicilio a la parte pasiva notificada dentro del proceso.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Timbío-Cauca,

RESUELVE:

PRIMERO: ESTAR A LO RESUELTO por el Superior en providencia No. 463 del 13 de noviembre de 2020.

SEGUNDO: REQUERIR a los demandados **JOSÉ ROMELIO DÍAZ VILLAMARIN**, representado por Curador Ad-Lítem, **CARLOS ALFONSO DÍAZ VILLAMARIN**, **ÁLVARO JEÚS DÍAZ ASTAIZA**, **CRISTIAN ARMANDO DÍAZ BURBANO** y **CAROL JULIETH DÍAZ BURBANO**, para que indiquen y acrediten en los términos

PROCESO:	DIVISORIO-VENTA DE BIEN COMÚN
RADICACIÓN:	198074089002-2019-00052-00
DEMANDANTE:	LAURA EDILMA DÍAZ VILLAMARIN
DEMANDADOS	ÁLVARA JESÚS VILLAMARIN Y OTROS

del artículo 85 del Código General del Proceso, quienes son los herederos conocidos o determinados de la señora AMANDA MUÑOZ DÍAZ o si los desconocen. Así mismo, si conocen el domicilio de la señora MADELAINE RODRÍGUEZ CANO. Lo anterior, a fin de definir sobre la procedencia de su emplazamiento.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARÍA ELENA MUÑOZ PAZ

Juez

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
TIMBÍO - CAUCA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en estado No. 015.

Hoy, 08 de febrero de 2021

LUISA FERNANDA GÓMEZ BENÍTEZ
Secretaria